



Bogotá D.C., 13 de junio de 2014

Doctor
CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9
Ciudad

Referencia: Comentarios DIRECTV a la propuesta regulatoria para la modificación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-

Respetado Doctor Márquez:

Agradecemos la oportunidad de presentar comentarios a esta propuesta regulatoria. Conscientes de la relevancia de esta iniciativa, a continuación nos permitimos remitir nuestros comentarios dentro del plazo establecido para el efecto.

En primer lugar, consideramos que la propuesta de modificación del RITEL materia del presente proyecto regulatorio, es oportuna y atiende una necesidad que se había identificado de manera previa a la entrada en vigencia de la Resolución CRC 4262 de 2013 *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-, que establece las medidas relacionadas con el diseño, construcción y puesta en servicio de las redes internas de telecomunicaciones"*.

De manera general encontramos que se pretenden adoptar algunas medidas regulatorias correctivas sobre lo inicialmente establecido en el RITEL, lo que permitirá la adecuada instalación de las redes y servicios en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la libre y leal competencia entre proveedores y el beneficio del usuario final.

Sin embargo, es pertinente hacer referencia a algunos aspectos que aún se encuentran en el Reglamento en mención que pueden ser mejorados en pro de una buena implementación de todas estas medidas:

- El artículo 5.3 de la nueva propuesta de reglamento mantiene la misma redacción del artículo original en el siguiente sentido: (...) *"Los certificados de conformidad, expedidos por el organismo de certificación o de inspección, deberán estar avalados por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente, que haga parte de dicho organismo. A su vez, este ingeniero deberá certificar que la dirección de las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones fue realizada por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente."*

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826
Medellín: Calle 10A N° 37-05 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220
Bucaramanga: Ave.González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650
Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711

En este sentido, si el diseño o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no fueron dirigidos por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente o si el diseño presentado o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no están acordes con lo establecido en el RITEL, no procederá la evaluación de la conformidad (...)”.

Al respecto consideramos necesario insistir en la procedencia de modificación del aparte citado, teniendo en cuenta que lo que debería certificar como “conforme” el ingeniero facultado para el efecto, es que las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones cuenten con los criterios de calidad que avalen los propios proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, y no como lo pretende el artículo, que dichas labores de diseño y construcción sean realizadas por otro ingeniero electrónico o de telecomunicaciones. Lo anterior porque son los proveedores los que cuentan con el conocimiento de sus elementos y tecnologías propietarias que les permiten garantizar la correcta instalación de los servicios que ofrecen y por ende la calidad de los mismos para el usuario final.

Por lo expuesto, remitimos nuestra propuesta de redacción para el mencionado artículo:

ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Artículo 5.3.	<p>A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, las redes internas de telecomunicaciones de los inmuebles a los cuales se aplica el mismo y sus productos, que soportan servicios de telecomunicaciones, incluidos los de televisión, deberán contar con:</p> <p>a) Un certificado de conformidad con el reglamento, expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que la red interna de telecomunicaciones, en cuanto a su diseño y construcción cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo; y con,</p> <p>b) Un certificado de conformidad con el reglamento, expedido por un organismo de certificación de productos, previamente acreditado ante el ONAC, en donde se haga constar que los productos que hacen parte de la red interna de telecomunicaciones cumplen con el RITEL y con las normas técnicas nacionales e internacionales que regulan el producto.</p> <p>Los certificados de conformidad, expedidos por el organismo de certificación o de inspección, deberán estar avalados por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente, que haga parte de dicho organismo. A su vez, este ingeniero deberá certificar que la dirección de las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones fue realizada por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente.</p> <p>En este sentido, si el diseño o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no fueron dirigidos por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente o si el diseño presentado o la construcción de la red interna de telecomunicaciones no están acordes con lo establecido en el RITEL, no procederá la evaluación de la conformidad.</p>	<p>A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, las redes internas de telecomunicaciones de los inmuebles a los cuales se aplica el mismo y sus productos, que soportan servicios de telecomunicaciones, incluidos los de televisión, deberán contar con:</p> <p>a) Un certificado de conformidad con el reglamento, expedido por un organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC en donde se haga constar que la red interna de telecomunicaciones, en cuanto a su diseño y construcción cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo; y con,</p> <p>b) Un certificado de conformidad con el reglamento, expedido por un organismo de certificación de productos, previamente acreditado ante el ONAC, en donde se haga constar que los productos que hacen parte de la red interna de telecomunicaciones cumplen con el RITEL y con las normas técnicas nacionales e internacionales que regulan el producto.</p> <p>Los certificados de conformidad, expedidos por el organismo de certificación o de inspección, deberán estar avalados por un ingeniero electrónico y/o de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente, que haga parte de dicho organismo. A su vez, este ingeniero deberá certificar que la dirección de las labores de diseño y construcción de la red interna de telecomunicaciones aplicó los criterios técnicos avalados por los PRST los cuales garantizan la calidad de la prestación del servicio en beneficio del usuario final.</p>

- Con el objetivo de garantizar transparencia y evitar que sólo una asociación de profesionales sean los únicos que tengan la exclusividad en todo el proceso de divulgación y entrenamiento del RITEL, en cuanto a los encargados de dictar las capacitaciones sobre las medidas contenidas en el mismo, consideramos que se debe fomentar y garantizar dichos objetivos en muchas entidades

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826
 Medellín: Calle 10A N° 37-05 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220
 Bucaramanga: Ave. González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650
 Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711



técnicas en Colombia. Ello, ya que de no establecer mecanismos apropiados para el efecto, se podrían presentar exclusividades de ciertas asociaciones que podrían afectar la transparencia en la divulgación y capacitación del RITEL. Por lo tanto, se propone a la CRC que se conceda autorización para ofrecer dichas capacitaciones, o incluso, que realice convenios interadministrativos, con entidades públicas o privadas tales como el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) o Universidades Públicas que demuestren la debida experiencia y conocimiento en el tema. La CRC en estos casos deberá ejercer una labor de supervisión y verificación en los contenidos de las capacitaciones y la calidad de las mismas.

En los temas que no son objeto de comentarios en este escrito y que se encuentran dentro de la propuesta regulatoria, DIRECTV manifiesta su acuerdo a los mismos y solicita a la autoridad se formalicen dichos cambios a la mayor brevedad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan David Guerrero Cabrera', written over a horizontal line.

JUAN DAVID GUERRERO CABRERA

Jefe de Regulación

DIRECTV

DIRECTV COLOMBIA LTDA NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 FAX: (1) 219 7394 www.DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60 PBX: (1) 651 6000 Cali: Avenida 6A Norte N° 18-13 Tel: (2) 684 8170 Fax: (2) 668 8826

Medellín: Calle 10A N° 37-05 Tel: (4) 319 6000 Fax: (4) 226 8521 Barranquilla: Carrera 50 N° 76-54 Tel: (5) 353 1420 Fax: (5) 353 1420 Ext. 2220

Bucaramanga: Ave.González Valencia N° 52-03 Telefax: (7) 657 5556 Pereira: Carrera 13 N° 14-46 Tel (6) 316 9600 Fax: (6) 316 9650

Montería: Calle 35 N° 14-06 Tel: (4) 791 5202 - Línea de servicio al cliente 018000117711